



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INFORME DE RESULTADOS SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS A LOS MECANISMOS DE CONTROL AL PROCESO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx





ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....3

II. OBJETIVOS3

III. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS3

IV. ACCIONES REALIZADAS..... 4

IV.I PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 4

IV.I.I PAAAS 2024 4

IV.I.II Ordenamientos Legales.....6

IV.II CONTRATO FNCOT/AD/200/2023 “KPMG CÁRDENAS DOSAL S.C.”.....6

IV.II.I Cumplimiento proceso de Adjudicación (ITP)6

IV.II.II Cumplimiento proceso de Adjudicación (AD)7

IV.II.III Formalización del Contrato9

IV.II.IV Entregables normatividad Art. 19 LAASSP.....9

IV.II.V Ordenamientos Legales 10

IV.III CONTRATO FNCOT/ITP/033/2023 “OSCAR CHRISTIAN VELÁZQUEZ JIMÉNEZ”...10

IV.III.I Cumplimiento proceso de Adjudicación (ITP) 10

IV.III.II Formalización del Contrato 11

IV.III.III Ordenamientos Legales..... 11

IV.IV CUMPLIMIENTO AUTORIZACIÓN CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL12

IV.IV.I Ordenamientos Legales 13

IV.V CUMPLIMIENTO AUTORIZACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTALES..... 13

IV.V.I Ordenamientos Legales 15





I. ANTECEDENTES

La Dirección de Contraloría Interna, en apego al artículo 172 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y sus reformas, informó mediante el oficio núm. DCI/260/07/2024 de fecha 01 de julio del presente, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, perteneciente a la Subdirección General de Administración, el inicio de la Supervisión y Análisis a los Mecanismos de Control al proceso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Lo anterior, con el propósito de verificar la existencia de mecanismos de control precisos y suficientes, así como el cumplimiento normativo aplicable.

II. OBJETIVOS

- Identificar y verificar la existencia de mecanismos de control en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Comprobar el apego y cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Verificar que no existan debilidades de control en el proceso sujeto a revisión.
- Establecer recomendaciones para reforzar los controles existentes y/o proponer nuevas medidas de control, de considerarse necesario.

III. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **Instituto:** Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- **DCI:** Dirección de Contraloría Interna.
- **DRMySG:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- **SGA:** Subdirección General de Administración.
- **SGF:** Subdirección General de Finanzas.
- **LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana.
- **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **MAAGMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- **FO-CON:** Formato(s) del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **CAAS:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT.
- **Compranet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SFP:** Secretaría de la Función Pública.



IV. ACCIONES REALIZADAS

IV.I Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio 2023 fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2023, publicado a través del sistema Compranet y en la página de internet del Instituto FONACOT.

El PAAAS contiene la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la SFP, como fecha, clave de los productos, entidad federativa, cantidad de los bienes o servicios, unidad valor medida, tipo de procedimiento, porcentaje estimado por periodo, valor estimado de compras no cubiertas por tratados, valor de compras a micro, pequeñas y medianas Empresas (MiPyMES), nombre y firma de quien elaboró el documento y de quien lo autorizó. Con motivo del oficio núm. DCI/261/07/2024 del 4 de julio de 2024, fue solicitado el PAAAS autorizado para el ejercicio 2023, se proporcionó el archivo denominado "PASOP 2023 PAG WEB" el cual no contaba con las firmas de elaboración y autorización, por lo que con oficio núm. DCI/294/07/2024 del 24 de julio de 2024 se solicitó nuevamente el PAAAS firmado y validado por los servidores públicos responsables, proporcionando el documento denominado "PAAAS 2023 AUTORIZADO FIRMADO"; se realizó una compulsión de la información contenida en cada uno de los documentos, ya que en el documento "PAAAS 2023 AUTORIZADO FIRMADO" vienen diferentes columnas a las que trae el "PASOP 2023 PAG WEB", resultando una diferencia en la sumatoria e información por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos, dando como resultado que la información presentada en Compranet y en la página del Instituto FONACOT es diferente, además con oficio núm. SGA/DRMYSG/1187/08/2024 del 13 de agosto, proporcionaron un PAAAS diferente a los dos anteriores por un monto de 165,135.0 miles de pesos.

Asimismo, las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Integración y Control Presupuestal, áreas responsables de la adecuación del PAAAS no realizaron las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones, con la finalidad de que los montos estimados en el citado programa se ajustaran al techo presupuestario autorizado y modificado, las cuales a nivel INFONACOT, se programaron necesidades en el PAAAS por 796,120.3 miles de pesos (enero) y por 538,002.5 miles de pesos (diciembre), y el presupuesto autorizado fue por 1,811,842.9 miles de pesos y el modificado por 1,738,563.0 miles de pesos (se consideró el monto global de las partidas ya que el PAAAS no se elabora por programa presupuestario).

IV.I.I PAAAS 2024

De la revisión realizada al PAAAS autorizado para el ejercicio 2024, se proporcionó el archivo denominado "PASOP 2024 PAG WEB" el cual no contaba con las firmas de elaboración y autorización, por lo que con oficio núm. DCI/294/07/2024 del 24 de julio de 2024, se solicitó nuevamente el PAAAS firmado y validado por los servidores públicos



responsables, proporcionando el documento denominado “PAAAS 2024 AUTORIZADO FIRMADO”; se realizó una compulsión de la información contenida en cada uno de los documentos, ya que en el documento “PAAAS 2024 AUTORIZADO FIRMADO” vienen diferentes columnas a las que trae el “PASOP 2024 PAG WEB”, resultando una diferencia en la sumatoria e información por la cantidad de 44,000.0 miles de pesos, dando como resultado que la información presentada en Compranet y en la página del INFONACOT es diferente, además, con oficio núm. SGA/DRMYSG/1187/08/2024 del 13 de agosto, proporcionaron un PAAAS diferente a los dos anteriores por un monto de 122,881.0 miles de pesos.

Asimismo, las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Integración y Control Presupuestal áreas responsables de la adecuación del PAAAS, no realizaron las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones, con la finalidad de que los montos estimados en el citado programa, se ajustaran al techo presupuestario autorizado y modificado, las cuales a nivel INFONACOT, se programaron en el PAAAS por 790,661.5 miles de pesos (enero), y el presupuesto autorizado fue por 1,743,689.3 miles de pesos (se consideró el monto global de las partidas ya que el PAAAS no se elabora por programa presupuestario), a la fecha de cierre de la revisión (16 de agosto de 2024), no se proporcionó un PAAAS actualizado.

Adicionalmente, mediante oficio núm. DCI/314/04/2024, se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionar el Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo cual con oficio núm. SGA/DRMYSG/1187/08/2024 del 13 de agosto de 2024, fue proporcionado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; por lo anterior, se verificó que el INFONACOT no cuenta con un Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales que esté integrado por el: Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles, Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo, Programa Anual de Aseguramiento Integral, Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Programa Anual de Asignación, Servicio y Mantenimiento de Parque Vehicular y Programa Anual de Servicios Generales, los cuales tengan metas, objetivos, fecha de elaboración y autorización, así como las firmas de los servidores públicos responsables de ésta; además no se consideraron los servicios de asesoría contratados por la Subdirección General de Administración.

Por otra parte, de acuerdo con el manual emitido por la SFP, este programa anual tiene como propósito, definir proyectos y actividades, atender en tiempo y forma los requerimientos de las áreas y prever los recursos necesarios, alineados con el proyecto del presupuesto, mediante una evaluación y seguimiento, y su constante actualización, por lo que es indispensable contar con dicho documento para garantizar una planeación eficiente de los recursos y estar en posibilidad de brindar atención oportunamente a las necesidades del Instituto FONACOT.



IV.I.II Ordenamientos Legales

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 20, Frac. III, IV y VI, y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.1.1.7 "Integrar y generar el PAAAS", 4.1.1.8 "Adecuar el PAAAS al techo presupuestario", 4.1.1.11 "Autorizar el PAAAS" y "4.1.1.13 Actualizar el PAAAS" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última reforma publicada 03 de febrero de 2016 en el DOF), artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, numerales 5.1.1.1. actividad 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y 5.1.1.2. actividad 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (última reforma publicada 05 de abril de 2016 en el DOF); artículos 66 y 65, numerales II y IX de las atribuciones y facultades de la Subdirección General de Administración, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores vigente para los ejercicios 2023 y 2024; respectivamente.

RECOMENDACIÓN 1

Urge la elaboración previo al cierre del ejercicio 2024, del PAAAS publicado en la página de internet del Instituto FONACOT, así como el publicado en Compranet, deben ser coincidentes acorde al techo presupuestal.

RECOMENDACIÓN 2

Urge la elaboración previo al cierre del ejercicio 2024, del Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en los numerales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 contenidos en el Capítulo I del Título Segundo del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" publicado en el DOF el 16 de julio de 2010, y sus reformas.

IV.II Contrato FNCOT/AD/200/2023 "KPMG CÁRDENAS DOSAL S.C.

IV.II.I Cumplimiento proceso de Adjudicación (ITP)

La Subdirección General de Finanzas llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (ITP) núm. IA-14-P7R-014P7R001-N-67-2023 para la contratación plurianual del servicio de "Consultoría especializada para la validación de la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera (IFRS)", por 2,320.0 miles de pesos, al respecto, se constató que la invitación se difundió en Compranet y en la página de la dependencia, no obstante, mediante oficio núm. DIT.163.10.2023 el Director de Infraestructura Tecnológica, notificó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que la publicación fue realizada el día 19 de octubre de 2023; cuando la misma tuvo que haber sido difundida en la misma fecha de publicación de Compranet, siendo esta la del 13 de octubre de 2023; adicionalmente, no se contó con proposiciones para su análisis, por lo tanto, con fecha 25 de octubre, se declaró desierto el procedimiento de contratación a través de Compranet.



Asimismo, derivado de la revisión al expediente de contratación de invitación a cuando menos tres personas (ITP), se observó lo siguiente:

- Se verificó que no se incluye el formato de requisición FO-CON-03 "Requisición", asimismo, no se contó con evidencia de su registro en el sistema GRP-SAP.
- No se proporcionó el oficio de justificación con el cual se fundó y motivó la excepción a la licitación pública, por lo tanto, no se aplicaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, demostrando obtener las mejores condiciones para el Estado en la ITP.
- La Subdirección General de Finanzas, solicitó la cotización de los servicios a cinco proveedores, de los cuales solamente dos dieron respuesta, mismos que sirvieron como sustento para la investigación de mercado; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que para la elaboración de la investigación de mercado se consideró la información disponible en Compranet, de asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, información a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, en la que se hiciera constar que se verificó la existencia de oferta de los servicios y que acreditara la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizó el procedimiento de ITP, y por ende su posterior contratación, se contó con la documentación para la investigación de mercado en los formatos FO-CON-04 "Petición de ofertas" y FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado", lo cual se establece en la normativa emitida por la SFP.
- Mediante oficios números. SGF-206-2023 y SGF-207-2023, la Subdirección General de Finanzas solicitó a la DRMySG y a la Dirección de Recursos Humanos, la existencia de trabajos o estudios de servicios de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), y personal especialista en dichas normas; respectivamente, las áreas antes mencionadas confirmaron la no existencia de trabajos similares y de personal capacitado.

IV.II.II Cumplimiento proceso de Adjudicación (AD)

Con motivo de que se declaró desierto el proceso de adjudicación de ITP, la Subdirección General de Finanzas solicitó la cotización de los servicios a tres proveedores (mismos a los que se les había enviado solicitud y que no se interesaron en el proceso de ITP), de los cuales solamente dos dieron respuesta (los mismos que sus cotizaciones fueron utilizadas para indicar que eran las condiciones que prevalecían en el mercado).

Mediante oficio núm. SGF-230-23023 del 16 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Finanzas solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar las gestiones necesarias para la adjudicación directa del "Servicio de Consultoría especializada para la validación de la implementación y adopción de las normas



internacionales de información financiera (IFRS)", a la empresa KPMG Cárdenas Dosal S.C., realizando diversas justificaciones, dentro de las que destacan las siguientes:

- Art. 43 de la LAASSP en su último párrafo indica que: *“En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones”.*
- Art. 78 del RLAASSP, indica que: *“En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último dicha adjudicación directa durante el mes siguiente de la formalización del contrato”.*

Tal como lo indican los artículos 43 de la LAASSP y 78 de su Reglamento, se podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la invitación; sin embargo, al momento de analizar el puntaje indicado en el anexo técnico enviado para su cotización en la ITP y la AD, existe una variación en los rubros siguientes:

Concepto (Apartado)	Total puntos ITP		Total puntos AD		Variación
ii. Experiencia y especialidad del licitante	10		12		-2
b) Especialidad		7		9	-2
iii. Propuesta de trabajo	30		35		-5
c) Esquema estructural		5		10	-5
iv.- Cumplimiento de contratos	15		18		-3
a) Contratos cumplidos satisfactoriamente		15		18	-3

Se puede observar en el cuadro arriba referido, se realizaron modificaciones en el anexo técnico en cuanto a los puntos asignados y presentados para cotización entre la ITP y la AD enviada para cotización a los proveedores, por lo tanto, existió una modificación en los requisitos establecidos, lo cual no es permitido por la propia LAASSP y su Reglamento; dicha situación también puede ser observada en la evaluación técnica (FO-CON-05 “Resultado de la investigación de mercado”), adjunta al oficio núm. SGF-230-2023.

Adicionalmente, en dicha evaluación técnica, en el rubro denominado “ii. Experiencia y especialidad del licitante” apartados “a) Experiencia” y “b) Especialidad”, para el proveedor denominado BDO Castillo Miranda no le fueron asignados puntos (cero); sin embargo, derivado de la revisión realizada a la propuesta se pueden observar contratos y facturas del ejercicio 2021 celebrado con Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN), con EXOR International Limited y facturas de servicios de IFRS con el Banco Nacional de Comercio



Exterior S.N.C Banca de Desarrollo (BANCOMEXT) y Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, resultando en una evaluación incorrecta por parte del área requirente.

Es importante precisar, que la investigación de mercado, escrito de justificación y diversa documentación proporcionada en el expediente, la Subdirección General de Finanzas indicó que derivado de la búsqueda efectuada en Compranet (de la cual no se contó con evidencia), no existían servicios similares al solicitado, pero los contratos proporcionados por BDO y KMPG demuestran lo contrario; además derivado de una búsqueda realizada vía internet por parte de la Dirección de Contraloría Interna, se verificó que existen por lo menos 10 proveedores (despachos) con experiencia en Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS); asimismo, no se proporcionó evidencia que el INFONACOT haya realizado una consulta al Colegio de Contadores Públicos de México y/o Instituto Mexicano de Contadores Públicos, organismos especializados en los cuales se encuentran afiliados la mayoría de los socios (Contadores Públicos Certificados) de los despachos que proporcionan el servicio multicitado.

IV.II.III Formalización del Contrato

Con motivo del proceso de contratación declarado desierto se formalizó el contrato núm. FNCOT/AD/200/2023 por 2,320.0 miles de pesos, con fecha 4 de diciembre de 2023, con una vigencia del 1 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024, el cumplimiento de los servicios se garantizó con la fianza emitida a favor del INFONACOT por la Institución Financiera.

IV.II.IV Entregables normatividad Art. 19 LAASSP

En la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" se ejercieron 6,412.8 miles de pesos, las erogaciones fueron principalmente para la contratación de servicios de: informe de auditoría externa, dictaminación de estados financieros, estudio actuarial sobre el Fondo de Protección de Pagos (FPP), consultoría especializada para la validación e implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, se constató que la Subdirección General de Administración mediante oficio núm. SGA/0701/08/2024 del 7 de agosto de la presente anualidad, informó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la descripción sucinta del objeto de los contratos; asimismo el área requirente emitió el informe donde se dieran a conocer los resultados obtenidos y la forma de como los servicios contribuyeron al logro de los objetivos, el cual fue entregado a la titular del INFONACOT el 15 de mayo de 2024, no obstante lo anterior, no fue entregado al Órgano Interno de Control Específico en el INFONACOT hasta el 5 de agosto de 2024 mediante oficio núm. SGF-114-2024.



No se omite mencionar que el cumplimiento de la documentación comprobatoria y justificativa establecida en los artículos 19 y 15 de la LAASSP y su reglamento, respectivamente, fue realizado con motivo de la revisión efectuada por parte de la Dirección de Contraloría Interna.

IV.II.V Ordenamientos Legales

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 19, 26 sexto párrafo 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 28, 29, 30, 71, 72, 75 y 78 párrafos primero y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y reformado el 21 de noviembre de 2012; numeral 2 y 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) del INFONACOT.

RECOMENDACIÓN 3

Ante el evidente irregular proceso de contratación que se llevó a cabo, el mismo podría ser susceptible de observación, ya que, si bien es cierto, el proceso fue irregular, consecuentemente el pago lo es. Por tanto, podría determinarse una responsabilidad en contra de quienes intervinieron en el proceso de contratación y consecuentemente a quién administraba el contrato del mismo.

IV.III Contrato FNCOT/ITP/033/2023 "OSCAR CHRISTIAN VELÁZQUEZ JIMÉNEZ"

IV.III.I Cumplimiento proceso de Adjudicación (ITP)

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (ITP) núm. IA-14-P7R-014P7R001-N-25-2023 para la contratación abierta del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas contraincendios, detección de humo, extinción de fuego a base de agente FM200 y renivelación de piso falso en el centro de cómputo en los edificios sede y sede alterna del Instituto FONACOT", por un monto mínimo de 520.0 miles de pesos y un monto máximo de 1,150.0 miles de pesos, con una vigencia del 19 de abril al 31 de diciembre de 2023, al respecto, se constató que la invitación se difundió en Compranet y en la página de la dependencia, no obstante, la fecha de publicación en la página fue realizada el día 29 de marzo de 2023; cuando la misma tuvo que haber sido difundida en la misma fecha de publicación de Compranet, siendo esta la del 28 de marzo de 2023; se contó con tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

Asimismo, derivado de la revisión al expediente de contratación de Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP), se observó lo siguiente:

- Se verificó que no se incluye el formato de requisición FO-CON-03 "Requisición", asimismo no se contó con evidencia de su registro en el sistema GRP-SAP.



- No se proporcionó el oficio de justificación con el cual se fundó y motivó la excepción a la licitación pública, por lo tanto, no se aplicaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, demostrando obtener las mejores condiciones para el Estado en la ITP.
- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la cotización de los servicios a cinco proveedores, mismos que dieron respuesta; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que para la elaboración de la investigación de mercado se consideró la información disponible en Compranet, de asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, información a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, en la que se hiciera constar que se verificó la existencia de oferta de los servicios y que acreditara la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizó el procedimiento de ITP y por ende su posterior contratación, se contó con la documentación para la investigación de mercado en los formatos FO-CON-04 "Petición de ofertas" y FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado", lo cual se establece en la normativa emitida por la SFP.
- Se verificó que el formato denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" que se encuentra en el expediente físico (04 de abril de 2023) y el expediente electrónico (27 de abril de 2023), existe una diferencia respecto al número de trabajadores activos, ya que en la primera se indica que tiene seis y en la segunda 3, lo cual limitara el objetivo y cumplimiento del contrato en comento al tener dicho número de trabajadores para la prestación del servicio.

IV.III.II Formalización del Contrato

Con motivo del proceso de contratación, se formalizó el contrato núm. FNCOT/ITP/033/2023 por un monto mínimo de 520.0 miles de pesos y un monto máximo de 1,150.0 miles de pesos, con fecha 2 de mayo de 2023, con una vigencia del 19 de abril al 31 de diciembre de 2023, el cumplimiento de los servicios se garantizó con la fianza emitida a favor del Instituto FONACOT por la Institución Financiera.

IV.III.III Ordenamientos Legales

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 26 sexto párrafo 40, 41, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 30, 71 y 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y reformado el 21 de noviembre de 2012; numeral 2 y 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) del INFONACOT.



RECOMENDACIÓN 4

La requisición documental es fundamental para detonar el inicio del procedimiento, misma que no obra dentro del expediente que se puso a disposición, La falta de este podría considerar de irregular el proceso de contratación. Por tanto, debe exhibirse la misma cuando sea requerida para con ello evitar observaciones.

Aunado a lo anterior, del expediente no se advirtió un debido proceso de que se haya verificado en Compranet la no existencia de un contrato de servicios similares al adjudicado.

IV.IV Cumplimiento autorización contrataciones Dirección de Comunicación Social

Derivado de la base de datos de contratos proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se verificó que durante el ejercicio de 2023, se realizaron 122 contrataciones (121 por adjudicación directa y una por Licitación Pública Nacional) al amparo de las partidas 33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, 33605 “Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades” y 36201 “Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios” por un monto de \$187,132.9 miles de pesos sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); las áreas responsables de las contrataciones fueron las Direcciones de Comunicación Institucional (119), de Contabilidad (1), de Mercadotecnia (1) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (1).

Previo a realizar la contratación al amparo de las partidas 33604, 33605 y 36201, se requería contar con la autorización por escrito de la Dirección de Comunicación Social del INFONACOT o su equivalente. Mediante oficio núm. DCI/294/07/2024, se solicitó proporcionar evidencia de los oficios de autorización antes referidos; no obstante lo anterior, solamente fue proporcionado el oficio con cargo a la partida 33605 por un monto de 108.0 miles de pesos, además el contrato de la SGTIC en la descripción del servicio establece: “Servicio integral de renovación de licencia SAP con soporte técnico y mejoramiento evolutivo” por un monto de \$29,519.0 miles de pesos con cargo la partida 36201, situación que es incorrecta.

Por otra parte, mediante la II Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INFONACOT a través de medios electrónicos, fue aprobado mediante el acuerdo núm. CAAS 16.29.06.23, la excepción a la licitación pública para contratar por medio del procedimiento de adjudicación directa los “Servicios de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada: Crédito FONACOT 2023”; en dicha sesión, la Dirección de Comunicación Institucional informó que se tenía la aprobación por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Medios y el aval de la Vocería de la Presidencia para la erogación de los recursos en las partidas arriba referidas, cumpliendo con toda la documentación justificativa y comprobatoria establecida en la Ley General de Comunicación Social, los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de





Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2023 y en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la autorización por parte de la entonces titular de la Coordinadora de Sector (STPS); sin embargo, no se proporcionó evidencia de contar con la “Estrategia Anual de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad y su Programa Anual”, los formatos debidamente requisitados que contengan misión y visión oficiales del INFONACOT; objetivo u objetivos institucionales y objetivo de la estrategia anual de comunicación social; metas nacionales y/o estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo; programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al INFONACOT, de ser aplicable; objetivo estratégico o transversal, según corresponda, alineado y vinculado al Plan Nacional de Desarrollo, y temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las campañas del programa anual de comunicación social.

IV.IV.I Ordenamientos Legales

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 8, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 40 y 41 de la Ley General de Comunicación Social; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 52, 53 y 54 de los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2023 y en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación y numeral 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INFONACOT.

RECOMENDACIÓN 5

Es requisito fundamental contar con la autorización de Estrategia Anual de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad y su Programa Anual, en cumplimiento a los artículos 8, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 40 y 41 de la Ley General de Comunicación Social y; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 52, 53 y 54 de los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. De lo contrario, resulta improcedente la erogación del gasto.

La partida presupuestal que se transmite no resulta aplicable para la contratación del servicio contratado, por tanto, la inquietud es en el sentido de saber si se trata de un error en la documental y no así en la partida que se afectó para el pago, siendo esta la correcta, por lo que se requiere la pronta revisión y aclaración del mismo.

IV.V Cumplimiento autorización partidas presupuestales

Al inicio de la presente administración, el Presidente de la República emitió la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 10 se indica lo siguiente: “En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos,





viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.”

Motivo por el cual, se procedió a realizar la compulsa del Estado del Ejercicio del presupuesto de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, dando como resultado lo siguiente:

Partida	Concepto	Presupuesto pagado 2022	Presupuesto pagado 2023	Diferencia en pesos	Diferencia en porcentaje
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$515.52	\$17,890.18	-\$17,374.66	3470.32%
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$641,940.04	\$779,452.91	-\$137,512.87	121.42%
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$935,349.80	\$1,664,047.49	-\$728,697.69	177.91%
31602	Servicios de telecomunicaciones	\$6,141.41	\$124,937.49	-\$118,796.08	2034.35%
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	\$1,107,796.00	\$21,896,535.93	-\$20,788,739.93	1976.59%
32302	Arrendamiento de mobiliario	-	\$74,434.40	-\$74,434.40	
32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	\$998,782.86	\$9,073,122.73	-\$8,074,339.87	908.42%
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	\$4,363,702.89	\$8,581,359.85	-\$4,217,656.96	196.65%
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$22,450.00	\$863,500.16	-\$841,050.16	3846.33%
33602	Otros servicios comerciales	\$292,903.02	\$384,010.67	-\$91,107.65	131.11%
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	\$249,742.00	\$287,832.54	-\$38,090.54	115.25%
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$940,996.96	\$1,015,486.41	-\$74,489.45	107.92%



37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$516,221.03	\$706,772.25	-\$190,551.22	136.91%
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$249,379.00	\$490,557.02	-\$241,178.02	196.71%
	Totales	\$10,325,920.53	\$45,959,940.03	\$35,634,019.50	

Como se puede observar en el cuadro, 14 partidas excedieron el importe ejercido de un año a otro, lo que representó un gasto para el INFONACOT de 35,634.0 miles de pesos, asimismo en importancia de representatividad excedieron desde un 121.42% hasta un 3846.33%; adicionalmente no se proporcionó evidencia documental del trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la autorización presupuestal para ello.

IV.V.I Ordenamientos Legales

Lo anterior en incumplimiento del artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

RECOMENDACIÓN 6

Se solicita proporcionar a esta DCI, las autorizaciones presupuestales otorgadas por la SHCP, donde se justifique el incremento mayor al establecido en el Artículo 10 de la LFAR, para las 14 partidas presupuestales previamente descritas. En caso de no contar con dichas autorizaciones, se deberá integrar la documentación que avale la ausencia de la misma, toda vez que es objeto de observancia por parte de alguna instancia fiscalizadora externa, incurriendo en procedimiento de responsabilidad.